



## Municipalidad de Tucapel

### APRUEBA PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIO DE COLABORACION REPRODUCTIVA EQUINA ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL”.

Huépil, 13 de Septiembre del 2019.-

#### DECRETO ALCALDICIO N° : 3177 / 2019/

##### VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Acuerdo del H. Concejo Municipal N°448 tomado en Sesión Ordinaria del día de 14 de Diciembre de 2018 ; que aprueba el Presupuesto Municipal, Plan de Inversiones, Programa Anual de Metas y Líneas de Acción para el ejercicio Presupuestario año 2019.-
- d) La disponibilidad de recursos en el Presupuesto Municipal 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.087 de 18-12-2018.-
- e) El Decreto N°296 del 18 de Enero de 2019, que aprueba programa denominado PRODESAL 2019, Subprograma Servicios Comunitarios.
- f) Convenio de colaboración reproductivo equino entre e Instituto Desarrollo Agropecuario, la dirección general de fomento equino y remonta del ejercito de chile y la Ilustre Municipalidad de Tucapel.
- g) Resolución exenta N° 095993 del 02-07-2019 que aprueba convenio de colaboración reproductiva equina entre el instituto desarrollo agropecuario, la direccional general de fomento equino y remonta del ejercito de chile y la ilustre municipalidad de Tucapel.
- h) Decreto N° 2964 de 29-08-2019, que aprueba convenio de colaboración reproductiva equina entre el Instituto Desarrollo Agropecuario, la dirección general de fomento equino y remonta del ejército de Chile y la Ilustre Municipalidad de Tucapel.
- i) Repertorio N° 398-19 Aceptación y comodato club de rodeo chileno Huepil Porfirio Ahumada a Municipalidad de Tucapel

##### DECRETO

- 1) **APRUÉBENSE.** Programa de Actividades a desarrollar durante los meses de septiembre 2019 a febrero 2020 convenio de colaboración reproductivo equino

ACTIVIDADES PLANIFICADAS	MES A EJECUTAR	COSTO
Contratación médico veterinario	Septiembre-Febrero	\$ 2.300.000 (aporte Indap)
Contratación cuidador	Septiembre-Febrero	\$ 1.200.000 (aporte Indap)
Construcción Pesebrera	Septiembre	\$ 500.000
Alimentación del Reprodutor	Septiembre-Febrero	\$ 1.000.000

Botiquín Veterinario	Septiembre-Febrero	\$ 300.000
Letrero Indicativo Convenio	Septiembre	\$ 100.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.400.000</b>

2) **IMPÚTESE** el gasto ocasionado con cargo a la Cuenta [REDACTED]  
[REDACTED] Prodesal del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



**GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN :

- ⌞ Secretaría Municipal
  - ⌞ Alcaldía
  - ⌞ Dirección de Adm. y Finanzas
  - ⌞ Unidad de desarrollo rural
- JSVJ/GEPL/DGS/mst

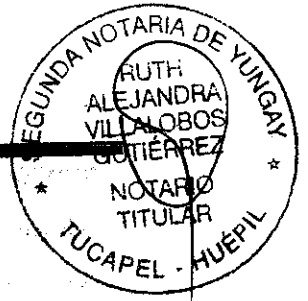


**JAMME SERGIO VELOSO JARA**  
**ALCALDE COMUNA DE TUCAPEL**



001158

**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ**  
Abogado - Notario Público Titular  
Segunda Notaría de Yungay



ACEPTACIÓN

Y

COMODATO

**CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**

A

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

**REPERTORIO N°398-19**

EN HUÉPIL, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad número once millones novecientos sesenta mil seiscientos noventa y dos guion seis, Abogada, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Yungay, con asiento en la comuna de Tucapel y con oficio en calle Independencia número trescientos sesenta y dos de ésta ciudad, comparecen: por una parte como **COMODANTE, CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos guión seis, debidamente representado según se acreditará, por don **JUAN CARLOS NILO MARTÍNEZ**, cedula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y un mil noventa guión dos, quien declara ser chileno, casado, Técnico en Maquina y Herramientas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irrazabal S/N, Huépil, comuna de Tucapel; y por la otra parte como **COMODATARIA, MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil ochocientos guión seis, debidamente representada según se acreditará por su Alcalde don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión dos, quien declara ser chileno, Ingeniero Civil, casado y separado de bienes, según se acreditará, ambos





**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ**

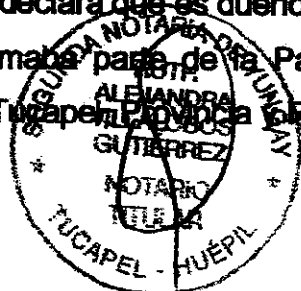
Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay

domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°258, de Huépil, comuna de Tucapel; los comparecientes mayores de edad; exponen que convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** Declara

**CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**, debidamente representado por su presidente según se acreditará, don **JUAN CARLOS NILO MARTINEZ**, que por escritura pública de fecha doce once de abril del año dos mil cinco, bajo el repertorio cuarenta y cuatro guión cero cinco, otorgada en esta misma Notaría, pero ante don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, Notario Público Titular, doña María Isabel Torres Concha, don Oscar Renato Rojas Torres, y don Carlos Roberto Rojas Torres, vendieron, cedieron y transfirieron a don Patricio Gerardo Benito Vásquez Hermosilla, quien compró, aceptó, y adquirió expresamente para **CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**, el Lote E, resultante de la subdivisión del Lote A que formaba parte de la Parcela Cuarenta y Nueve, ubicado en Huépil, comuna de Tucapel, Provincia y Región del Bio Bio. Lote de una superficie de una coma cuarenta hectáreas y los siguientes deslindes; NORTE, con Lote B de la subdivisión, en cien coma ochenta y siete metros; SUR, con Estero Los Troncos, en cien coma treinta y ocho metros; ORIENTE, con calle o línea de alcantarillado Huépil, en línea recta, separado por cerco, en ciento treinta y nueve metros; y PONIENTE, con lote b de la subdivisión, en ciento treinta y nueve coma ochenta y tres metros.

El inmueble tiene el rol de avalúo número doscientos cincuenta y dos guión doscientos treinta y ocho, de la comuna de Tucapel. La propiedad se encuentra inscrita a fojas trescientos cincuenta y seis, número trescientos cuarenta y nueve, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, correspondiente al año dos mil cinco. **SEGUNDO: ACEPTACIÓN:** Por el presente instrumento **CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**, debidamente representada por su presidente según se indicará, declara que viene en aceptar, ratificar pura y simplemente la compraventa que para ella, efectuó don Patricio Gerardo Benito Vásquez Hermosilla, mediante el instrumento público señalado, consintiendo expresamente en incorporarlo como bien propio, ingresándolo actualmente al patrimonio de Club de Rodeo Chileno Huépil Porfirio Ahumada. **TERCERO:** En virtud de aceptación, señalada en cláusula precedente, **CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**, ya individualizado, declara que es dueño el Lote E, resultante de la subdivisión del Lote A que formaba parte de la Parcela Cuarenta y Nueve, ubicado en Huépil, comuna de Tucapel, Provincia y Región del Bio Bio. Lote de



001159

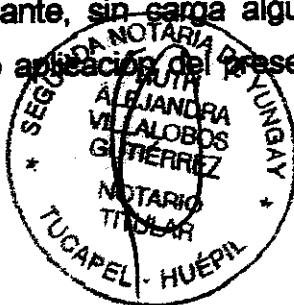
**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ**

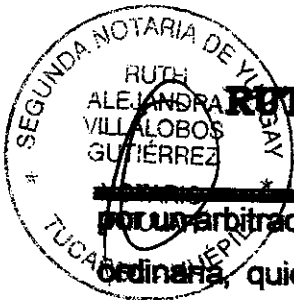
Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay



una superficie de una coma cuarenta hectáreas y los siguientes ~~deslindes~~ **SUR** NORTE, con Lote B de la subdivisión, en cien coma ochenta y siete metros, con Estero Los Troncos, en cien coma treinta y ocho metros; **ORIENTE**, con calle o línea de alcantarillado Huépil, en línea recta, separado por cerco, en ciento treinta y nueve metros; y **PONIENTE**, con lote b de la subdivisión, en ciento treinta y nueve coma ochenta y tres metros. El inmueble tiene el rol de avalúo número doscientos cincuenta y dos guión doscientos treinta y ocho, de la comuna de Tucapel. La propiedad se encuentra inscrita a fojas trescientos cincuenta y seis, número trescientos cuarenta y nueve, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, correspondiente al año dos mil cinco. **CUARTO**: Por el presente instrumento, **CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**, debidamente representado, por su presidente don **JUAN CARLOS NILO MARTINEZ**, da en comodato gratuito a **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, para quien acepta y recibe en este acto su representante legal su Alcalde don **JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA**, UNA CONSTRUCCIÓN DE PESEBRERA, emplazada dentro del inmueble descrito en la cláusula primera, y que tiene una superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados, conforme señala croquis, el que se protocoliza en este acto, bajo este mismo repertorio, fecha y Notaria, con el número **CIENTO OCHENTA**, y que se entiende parte integrante de este bimestre e instrumento. **QUINTO**: El comodato será gratuito y regirá hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veinte. Se deja constancia que este contrato comenzó a regir en el mes de agosto del presente año, entregando la dependencia el día veinte de agosto de dos mil diecinueve, y que Municipalidad se compromete a realizar mejoras en la pesebrera que por este acto se da en comodato. **SEXTO**: Los Gastos de conservación, reparación, cuidados y cualquier otro gasto serán de cargo del comodatario. **SEPTIMO**: El comodatario no podrá ceder pesebrera dada en comodato, o arrendar, sin el consentimiento previo, de la parte comodante. **OCTAVO**: El comodatario destinará la pesebrera para el cuidado de un equino, y se obliga a velar por la conservación del animal y dependencias, bajo su exclusiva responsabilidad, eximiéndose la parte propietaria del inmueble todo evento, ya sea intencional o accidental, provocado por acción de terceros, la naturaleza u otro. **NOVENO**: El comodatario se obliga a efectuar mejoras en la pesebrera y las que se hicieren serán de su exclusivo cargo y costa, y quedarán a beneficio de la parte comodante, sin carga alguna para estos. Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación del presente contrato será resuelto





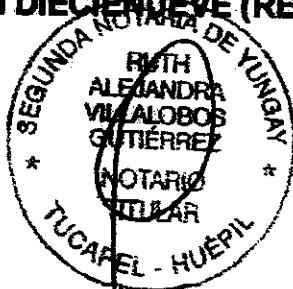
**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ**

**Abogado - Notario Público Titular**

**Segunda Notaria de Yungay**

por un arbitrador quien será designado por las partes, o en subsidio por la justicia ordinaria, quien conocerá y fallara sin forma de juicio y en única instancia.

**DECIMO:** Se faculta a don Juan Carlos Nilo Martínez, para que otorgue y suscriba las escrituras públicas, que sean menester para rectificar, aclarar o complementar el contrato de compraventa que consta en este instrumento para la bondad de los títulos del inmueble objeto de esta compraventa, sin que altere el fondo de la presente escritura, además para firmar, solicitar y retirar formularios del Servicio de Impuestos Internos. **DECIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones y anotaciones que procedan. **DECIMO SEGUNDO:** Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato la ciudad de Huépil y prorrogan competencia para antes sus Tribunales. **PERSONERÍA:** La personería de don de don Jaime Sergio Veloso Jara, para representar a la Municipalidad de Tucapel, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, de seis de diciembre de dos mil dieciséis, tenido a la vista por este Notario, y devuelto a los interesados. **PERSONERÍA:** La personería de Juan Carlos Nilo Martínez, para actuar en representación de Club De Rodeo Chileno Huépil Porfirio Ahumada, consta certificado de personalidad jurídica vigente, de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, tenido a la vista por este Notario, y devuelto a los interesados. **CONTRIBUCIONES:** La construcción de la pesebrera que se da en comodato es parte del inmueble que se ampara bajo el rol de avalúo número doscientos cincuenta y dos guión doscientos treinta y ocho, de la comuna de Tucapel, el que se encuentra exento al pago de contribuciones a los bienes raíces para el segundo semestre del año dos mil diecinueve, y no registra deuda. Escritura pública redactada de acuerdo a las instrucciones verbales y precisas dadas por las partes al Notario que autoriza y bajo su exclusiva responsabilidad, y haciendo uso esta Ministro de fe de las facultades contenidas en el Artículo Cuatrocientos Uno número Uno y Artículo cuatrocientos trece, número tres del Código Orgánico de Tribunales. **CONFORME.** Así lo otorga, en comprobante, previa lectura y ratificación, firman las comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. **SE DAN COPIAS. ANOTADO HOY EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUIÓN DIECINUEVE (REP. N°398-19). DOY FE.**



001160

**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ**

Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay

  
**CLUB DE RODEO CHILENO HUÉPIL PORFIRIO AHUMADA**

**RUT: N°72.693.300-6**

**PP. JUAN CARLOS NILO MARTINEZ**

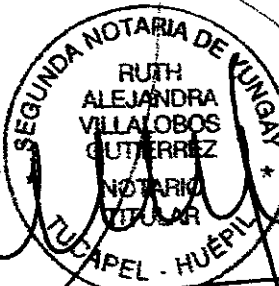
**C.N.I N° 9.841.090-2**

  
**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

**RUT N°69.141.800-6**

**PP. JAIME SÉRGIO VELOSO JARA**

**C.I. N°9.248.944-2**



**TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

12 SEP 2019

**SEGUNDA NOTARIA YUNGAY  
TUCAPEL - HUÉPIL**



SECRETARIA NOTARIA DE YUNGA  
RUTH  
ALEJANDRA  
VILLALBA  
SANTIBÁÑEZ  
NOTARIO  
TUCAPEL HUELLA

**VILLALBA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the circular notary stamp. The signature is highly cursive and appears to be the name 'VILLALBA'.



Rep 39819  
09.11.2019



CERTIFICO: Que el documento que precede es testimonio fiel de su original, que se encuentra protocolizado bajo el N° 180 al final de mi Protocolo de Instrumentos Públicos a mi cargo, correspondiente al 5to bimestre del año 2019 Repertorio N° 39819 Huepil, Comuna de Tucapel, Chile. **12 SEP 2019**

SEGUNDA NOTARÍA YUNGAY  
TUCAPEL - HUEPIL

NOTARIA DE YUNGAY  
HUEPIL  
ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ  
NOTARIO  
TUCAPEL - HUEPIL

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de Tucapel

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION REPRODUCTIVA EQUINA ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL".

Huépil, 29 de Agosto del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 2964 / 2019/ VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) El Acuerdo del H. Concejo Municipal N°448 tomado en Sesión Ordinaria del día de 14 de Diciembre de 2018 ; que aprueba el Presupuesto Municipal, Plan de Inversiones, Programa Anual de Metas y Lineas de Acción para el ejercicio Presupuestario año 2019.-
d) La disponibilidad de recursos en el Presupuesto Municipal 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.087 de 18-12-2018.-
e) El Decreto N°296 del 18 de Enero de 2019, que aprueba programa denominado PRODESAL 2019, Subprograma Servicios Comunitarios.
f) Convenio de colaboración reproductivo equino entre e instituto desarrollo agropecuario, la dirección general de fomento equino y remonta del ejercito de chile y la Ilustre Municipalidad de Tucapel.
g) Resolución exenta N° 095993 del 02-07-2019 que aprueba convenio de colaboración reproductiva equina entre el instituto desarrollo agropecuario, la direccional general de fomento equino y remonta del ejercito de chile y la ilustre municipalidad de Tucapel.

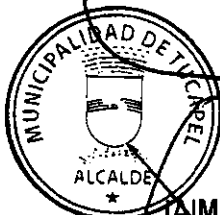
DECRETO

- 1) APRUEBENSE. Convenio de colaboración durante los meses de septiembre 2019 a febrero 2020 convenio de colaboración reproductivo equino
2) IMPÚTESE el gasto ocasionado con cargo a la Cuenta N°2201002; 2204010; 2204013; 2207001; ,2201001 Prodesal del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



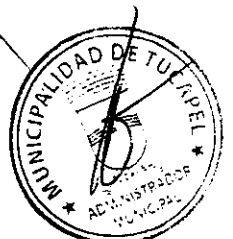
GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA ALCALDE COMUNA DE TUCAPEL

DISTRIBUCIÓN :

- Secretaría Municipal
Aldía
Dirección de Adm. y Finanzas
Unidad de desarrollo rural
JSVJ/GEPL/DGS/mst





**Chile**  
en marcha

Nro. Interno: Z88838

008002019

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL .**

Concepción, 08 de Agosto de 2019.-

**RESOLUCION EXENTA Nro. 118661 VISTOS:** La Resolución N° 7 del 27 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; Resolución Exenta N°095993, de 02 de Julio de 2019 de la Dirección Nacional que "Delega facultad a Director Regional de la Región del Biobío para celebrar convenio que indica"; Resolución TRA 166/396/2018 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 5 de noviembre de 2018, con Toma de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de diciembre de 2018, que me nombra en el cargo de Director Regional; las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213, y

**CONSIDERANDO:**

- Que INDAP y DIGEFER, están desarrollando el plan nacional de fomento equino, el que a través de la instalación de una estación de monta, ubicadas en las comunas de Cabrero, Yumbel, San Rosendo y Tucapel, respectivamente, buscan introducir la genética de los potros reproductores de fina sangre de tiro pesado en estos sectores a usuarios y potenciales usuarios de INDAP.
- Que, de conformidad a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Servicio mediante Resolución Exenta N° 095993 de fecha 02 de Julio de 2019, donde el Director Nacional de INDAP delegó facultad al Director de INDAP Región del Biobío para celebrar convenios con la Dirección General de Fomento Equino y Remonta (DIGEFER) y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, con el propósito de fortalecer las acciones de producción y uso de equinos de trabajo para los usuarios de INDAP de la comuna mencionada, utilizando reproductores de fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejercito-DIGEFER.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, ratifíquese y póngase en Ejecución el convenio de colaboración suscrito entre INDAP Región del Biobío, Dirección General de Fomento Equino y Remonta, y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, año 2019, cuyo texto es del siguiente tenor:

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DEL BIOBIO  
UNIDAD DE FOMENTO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE EL**



Chile  
en marcha



**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DEL BIOBIO  
UNIDAD DE FOMENTO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN REPRODUCTIVO EQUINO ENTRE EL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE  
CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.**

En Concepción, a 29 días del mes de julio del 2019 entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT 65.920.580-7, representada para estos efectos por su Director General, Coronel **PABLO GONZÁLEZ FUENTEALBA**, RUT N° 08.394.968-6, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña N° 365, Estación Central, en adelante la DIGEFER, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL** RUT N° 69.141.800-6 representada por su Alcalde Sr **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, RUT: N° 9.248.944-2, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huepil, en adelante La Municipalidad y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Región Biobío, RUT N° 61.307.000-1 representado por su Director Regional Sr. **ODIN ANTONIO DANIEL VALLEJOS CID**, RUT N° 13.732.047-9, ambos con domicilio en calle Serrano 529 de la comuna de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Reproductivo Equino:

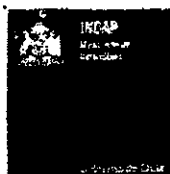
**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión "Contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios".

2.- Que, el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en adelante DIGEFER, en virtud de la misión que le asigna el DFL N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, con el objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional.

3.- Que, dicho Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los caballos de trabajo de los pequeños agricultores, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército - DIGEFER.





Chile



4.- Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, establece que la administración local de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5.- Que, el Artículo 4°, letra d. de la referida Ley Orgánica, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Organos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

6.- Que, INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales, que es donde debe desarrollar y apoyar a los productores de la pequeña agricultura.

#### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO:**

Las Instituciones que suscriben el presente instrumento, convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de la capacidad productiva de los equinos de trabajo de los pequeños productores del sector rural, al poner al servicio de este objetivo, los recursos y potencialidades de cada una de ellas.

#### **SEGUNDO: REQUERIMIENTOS PARA OBJETIVO**

Para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario implementar, financiar y administrar una Estación de Monta en la Comuna de Tucapel, que se integra al Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, en adelante PNFEA, en la temporada 2019 - 2020, en la Región del Biobío, para lo cual se requerirá el financiamiento de las necesidades que demande.

#### **TERCERO:**

Con el objeto de asegurar el óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Ilustre Municipalidad de Tucapel.

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

#### **Infraestructura:**

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con camá de viruta o paja.
- Un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra (mínima 20 m<sup>2</sup>).
- Corral y manga (brete). para el manejo de la yegua y/o potro.
-



Chile  
en marcha



- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrero a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta y/o IA, evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado, previniendo comederos y bebederos en óptimas condiciones.

#### Personal:

- La Municipalidad deberá tener un Médico Veterinario **“ESPECIALISTA EN REPRODUCCIÓN EQUINA”**, quien será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la **monta o Inseminación Artificial (IA)**, efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda **monta o Inseminación Artificial (IA)** en caso de no estar preñada. El convenio se extenderá hasta febrero del 2020, con el objetivo de que realice la **inspección de todas las yeguas cubiertas o inseminadas, entregando un informe de diagnóstico de preñez.**
- Efectuar diagnóstico de gestión temprano indicando si es necesario una segunda **monta o IA** en caso de no estar preñada. El convenio de colaboración se extenderá hasta **febrero del 2020**, con el objetivo de que realice la inspección de todas las yeguas cubiertas o inseminadas, entregando un informe de diagnóstico de preñez.
- El Médico Veterinario deberá realizar los diagnósticos de gestación en la Estación de Monta, conviniendo con el usuario una fecha de visita para tales efectos y en caso de que esto no sea posible deberá asistir al predio del usuario, con la colaboración de funcionarios de Programa de desarrollo de Acción Local (PRODESAL), si fuese necesario.
- Dentro del primer mes de funcionamiento de la Estación de Monta, el Médico Veterinario deberá efectuar una capacitación a los usuarios sobre manejo reproductivo básico que incluya detección de celo en terreno y cuidados básicos de la yegua, aumentando así la oportunidad de la llegada de las yeguas secas (No gestantes) y en condiciones para la monta o inseminación a la Estación de Monta.
- La Ilustre Municipalidad de Tucapel, deberá contratar también a un Cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del médico veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el periodo de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros



Chile  
desarrollando el futuro



asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca a libre disposición.

- El Médico Veterinario, el cuidador y/o el encargado de PRODESAL deberán asistir a una capacitación en un lugar a definir por la DIGEFER. Esta actividad no tendrá costo para los asistentes y se realizará durante el mes de agosto, previo al despliegue de los reproductores a las estaciones de monta.

#### Publicidad:

- Tener instalado, en un lugar visible y en la vía pública, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la Ilustre Municipalidad de Tucapel, INDAP y el Ejército de Chile.
- Adjunto se remite formato de letrero de estación de monta, temporada reproductiva 2019 - 2020.
- Fomentar el acceso a la estación de monta al público y usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya estén contratados, como radio, televisión, prensa escrita, folletos y trípticos.

#### Seguridad:

- La Ilustre Municipalidad de Tucapel, deberá adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de lesiones (graves o leves), muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.
- En caso de emergencia, algún accidente y/o incidentes, robo, enfermedad, lesiones (graves o leves), muerte del ejemplar, informar inmediatamente como primera instancia vía telefónica al Depto. I "Fomento Equino" de la DIGEFER, acompañado dentro del transcurso de 24 hrs. por informe escrito y detallado de la situación.
- El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la monta o Inseminación Artificial (IA) sólo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente CONVENIO, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu e intención de este convenio. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER y en consecuencia, poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo.



**CUARTO:**

Con el objeto de desplegar la estación de monta de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato un potro reproductor **FINA SANGRE DE TIRO PESADO**. Durante la temporada reproductiva 2019 - 2020.

**QUINTO:**

La entrega del reproductor se efectuará bajo acta de entrega, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva, previa firma del contrato de comodato.

**SEXTO:**

La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico-mineral.

**SÉPTIMO:**

El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Tucapel:

Relación diaria de alimentación ganado de 700 kg			
Alfalfa	10 kg	Avena	4 kg
Trébol Ballica	12 kg	Avena	4 kg

- Agua AD-LIBITUM de fuente limpia y fresca sin residuos de ningún tipo.
- Si se incluye alimento concentrado, la ración cambia a:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (Trébol Ballica)	4 kg	1,5 kg
9 kg (Alfalfa)	4 kg	1,5 kg

- La avena deberá darse chancada y remojada.
- Si existe la posibilidad de que el potro consuma pasto verde estando en potrero, deberá suplementarse con lo siguiente:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (trébol Ballica)	3 kg	1,5 kg
9 kg (Alfalfa)	3,5 kg	Sin concentrado

- Cualquier modificación en la dieta deberá ser dispuesta, supervisada e informada y bajo total responsabilidad del médico veterinario de la Estación de Monta.





Chile  
en marcha



## OCTAVO:

La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través de la monta y/o inseminación artificial con semen fresco, tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al semental un período de adaptación previo de un mínimo de 05 (cinco) días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando a la DIGEFER, cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, comunicándose vía telefónica con la Oficial de Veterinaria encargada, y en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido el hecho, junto al informe escrito respectivo.

## NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

### A. La Ilustre Municipalidad de Tucapel, se obliga a:

1. Disponer de la siguiente infraestructura, para la Implementación de la Estación de Monta:
  - Una pesebrera, estructurada en conformidad a los requisitos técnicos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.
  - Un potrero de ejercicio de al menos 20 m<sup>2</sup>, alimentación y agua fresca.
  - El financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y el patio de ejercicio.
2. Aportar la alimentación y suplemento alimenticio del potro. Se estima un costo referencial de \$ 500.000 por alimentación y de \$ 200.000 correspondiente al suplemento nutricional, vitaminas y otros.
3. Entregar un botiquín y elementos que permitan una atención oportuna a los equinos durante la temporada reproductiva y en caso de emergencia, estimados en la suma de \$ 150.000.
4. El beneficio se otorgará SIN COSTO DE NINGÚN TIPO PARA EL USUARIO. No se podrá realizar ningún tipo de cobro por parte de la estación de monta, municipalidad, personal a cargo u otros. La infracción de esta obligación faculta al Ejército de Chile y a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, para efectuar el retiro inmediato del potro y en consecuencia poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo.



Chile  
agropecuaria



5. Adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de lesiones leves y/o graves o muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.
6. El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la monta o IA sólo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu de este convenio. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potrero por parte de la DIGEFER y en consecuencia poner término anticipado al presente convenio y contrato de comodato respectivo.
7. Aportar un potrero para las yeguas que según el examen ecográfico requieran hospedarse. Este potrero debe estar aledaño a la Estación de Monta para facilitar el trabajo.
8. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo cuenta de los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 28 de marzo de 2015, en el diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Las cuales se harán con la siguiente periodicidad:

- I. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Biobío.
- II. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región Biobío.

**B. La Dirección General de Fomento Equino y Remonta, se obliga y se exime de lo siguiente:**

1. Se obliga a poner a disposición de este convenio, sin costo alguno, un reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad en comodato, el que se entregará en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de Tucapel. El reproductor será entregado con despalme al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) vacunaciones y golpe vitamínico completo y certificado de fertilidad.
2. La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario encargado y designado de la respectiva estación de monta.



Chile



3. Se obliga a mover el reproductor desde sus Criaderos hasta la Estación de Monta de la Comuna de Tucapel y retirarlo para ser trasladado hasta a su lugar de destino, una vez finalizado el convenio.
4. Se entregará una Pauta de Manejo y Alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento.
5. Se exime de responsabilidad: Ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños, destrozos o lesiones que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta o en las yeguas cubiertas y personal involucrado.

La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas, de yeguas preñadas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos.

El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y/o extracción de semen. No podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio. La infracción a esta norma será la causal del retiro del potro y término inmediato del presente convenio y contrato de comodato respectivo.

#### C. INDAP de la Región del Biobío, se obliga a:

1. Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el programa.
2. Lograr los acuerdos con las Municipalidades respectivas, para elaborar los contratos en los que se explicitarán las obligaciones de las partes y de los pequeños agricultores participantes.
3. Realizar el seguimiento y supervisión de las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades en relación al convenio.
4. Coordinar las actividades en conjunto con la División de Fomento del Nivel Central, la DIGEFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
5. Cerciorar que los Médicos Veterinarios contratados no participen en más de 2 estaciones de monta, para asegurar la oportunidad y disponibilidad de los servicios que se requieran en cada establecimiento.



Chile  
en marcha



6. Transferir previo al despliegue de los reproductores a la Municipalidad de Tucapel, los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a la suma de \$ 3.500.000, monto que será desglosado de la siguiente manera:

- I. Contratación de un Médico Veterinario, especialista en reproducción equina (agosto de 2019 a febrero de 2020), por un monto de \$ 2.300.000.-
- II. Contratación del Cuidador del reproductor (agosto de 2019 a febrero de 2020), por un monto de \$ 1.200.000, desglosado en \$ 1.000.000 base, más \$ 200.000 como suplemento por el cuidado de las yeguas que deban hospedarse.

**D. La Municipalidad e INDAP Regional se obligan a:**

1. Entregar la información respecto del estado de las Estaciones de Monta, del personal contratado, cuidadores, veterinarios, encargados de PRODESAL y coordinadores regionales.
2. Levantar un Registro de usuarios y de yeguas cubiertas o inseminadas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:
  - Informe mensual, con plazo hasta el 5 del mes siguiente.
  - Informe por término de temporada, con plazo hasta el 15 de marzo 2020.
  - Certificados de monta, con plazo hasta 15 de marzo 2020.
  - Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo 2021.
3. Supervisar la ejecución por parte del Médico Veterinario contratado, de los exámenes clínicos general, examen del aparato reproductivo de las hembras, que serán cubiertas y/o inseminadas según corresponda, así como también velar por mantener en buen estado al reproductor, controlar la labor del Cuidador del reproductor y velar por la oportuna elaboración, confección de los certificados de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan Nacional de Fomento Equino y la Estación de Monta y su envío en plazos oportunos para asegurar el adecuado análisis de la información.
4. El médico veterinario de cada estación de monta es el encargado de dirigir y realizar las montas o IA.
5. Controlar las actividades del Médico Veterinario contratado, como la evaluación individual de las yeguas que accedan al servicio de monta y/o inseminación, levantamiento de la información, elaboración de informes, certificados y otras actividades privativas tanto de la profesión como del contrato firmado, evitando la subcontratación o suplantación para la materialización de las funciones asignadas.



**Chile**  
en marcha



6. Convocar a los pequeños productores interesados a participar en el Programa que se realizará de forma gratuita, una charla de reproducción equina dictada por el médico veterinario de la Estación de Monta.

#### **DÉCIMO: INFORMES**

El Médico Veterinario deberá registrar cada servicio de monta y/o inseminación según formato (Informe estadístico mensual).

Estos informes deberán ser revisados y visados por el Encargado Regional, quien los enviará vía correo electrónico a la División de Fomento de INDAP, Nivel Central y a la DIGEFER, durante los primeros 5 días de cada mes.

El Médico Veterinario deberá elaborar un Informe Final con fecha máxima de entrega el día 15 de marzo 2020, en el cual deberá efectuar un resumen de las actividades realizadas, análisis estadístico de los datos obtenidos mensualmente, análisis epidemiológico en casos necesarios, de manejo sanitario y reproductivo. Además, deberá adjuntar los certificados de monta de la temporada reproductiva.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio de colaboración se extenderá hasta el mes de febrero del 2020, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de éste, será resuelto sin ulterior recurso, por el Depto. I "Fomento Equino". Asesoría Jurídica de la División Logística del Ejército de Chile; el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Tucapel y la unidad jurídica de INDAP. En caso de no haber acuerdo en la interpretación, se concurrirá ante los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago ante quienes las partes vienen en prorrogar competencia.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería del Director Regional de INDAP para suscribir el presente convenio, consta en Resolución Exenta N° 98585 de fecha 07 de julio de 2015 de la Dirección Nacional y sus modificaciones, y su personería en la Resolución TRA 166/396/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de diciembre de 2018.



Chile  
en marcha

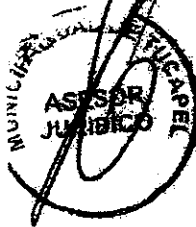


La personería del Coronel Pablo González Fuentealba, para representar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Decreto Supremo N° 452 de fecha 06.NOV.2018, del Ministerio de Defensa Nacional y resolución delegatoria RES SJE AJ "E" N° 1963, de fecha 20.SEP.2018, complementada en la ampliación de delegación de Facultades RES CJE AGE AJ "E" N° 1253/2019 de fecha 18.JUL.2019.

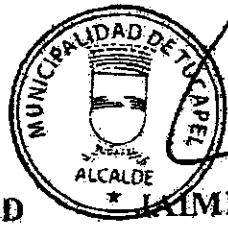
La personería de Alcalde de la I. Municipalidad de Tucapel consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 37, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**DÉCIMO QUINTO:**

En presente convenio se firmará en tres ejemplares, que consta de once páginas cada uno, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



*[Signature]*  
**ANTONIO DANIEL VALLEJOS CID**  
Director INDAP  
Región del Biobío



*[Signature]*  
**LAIME SERGIO VEJOSO JARA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Tucapel



*[Signature]*  
**PABLO GONZÁLEZ FUENTEALBA**  
CORONEL  
Director General de Fomento Equino y Remonta  
Del Ejército de Chile